



Expediente: CPAS/2020/04, Servicio de mantenimiento integral de edificios.
Procedimiento abierto. Regulación armonizada.

Procedimiento empleado: Plataforma de Contratación del Sector Público.

Usuario que pregunta: ferroses-contrat2

Fecha de la solicitud: 22-10-2020 11:06 22-10-2020 16:15
22-10-2020 16:16

CUESTIONES PLANTEADAS:

Primera

Buenos días. Respecto al sistema de puntuación en relación al precio/hora/operario, ¿el precio máximo respecto al cual se calcula la baja es el que se recoge en la tabla del apartado 3.1 del PCAP, es decir, 15'08 euros/hora?.

RESPUESTA:

El sistema de puntuación establecido en la cláusula 4 para el precio/hora/operario es la siguiente:

- Precio de la hora por operario (a efectos de prescripción técnica 21ª): hasta 10 puntos.

Para la valoración de cada uno de los apartados del criterio precio ofertado por cada licitador, será de aplicación la siguiente fórmula:

$$Pc = [Pmax] \times [Pmin] / [Poferta]$$

Siendo:

- Pc = puntuación del criterio correspondiente a la oferta valorada.
- Pmax = puntuación máxima prevista para este criterio.
- Pmin = precio más bajo de los reflejados en las diferentes ofertas.
- Poferta = precio fijado en la oferta que se está valorando para este mismo criterio.

Por tanto, la puntuación se obtiene por relación entre las diferentes ofertas recibidas, y no respecto a una posible baja de ningún precio previamente tasado por la administración. No tiene correlación con el precio hora del que se parte para estimar los costes salariales de un operario en concreto.

Los licitadores tienen plena libertad para ofrecer el precio/hora operario que estimen oportuno para presentar su mejor oferta.

El hecho de ofertar el precio/hora operario por debajo del coste establecido en el Convenio aplicable no invalida la oferta. Los licitadores pueden ofertar aplicando a sus costes generales o disminución de beneficios esta baja.



En este caso, conviene advertir a todos los posibles licitadores, que en el supuesto de que alguno de ellos pretendiese ofertar la realización de servicios extraordinarios a coste cero (precio/hora = 0€), a efectos de permitir la operatividad matemática de la fórmula aplicable y mantener en todo caso la proporcionalidad de la ponderación en la valoración del criterio, el valor cero será adaptado y se imputará para dicha operatividad de la fórmula un valor positivo mínimo cercano a cero, introduciendo un tercer decimal (0,009€).

Ello no exime en ningún caso de la responsabilidad legal que les incumbe a los licitadores de cumplir sus obligaciones sociales y laborales y remunerar a sus trabajadores de acuerdo a lo establecido legal o convencionalmente.

Segunda

Buenas tardes. En cuanto al precio/hora por operario ¿aplican los mismos criterios de temeridad que se recogen en apartado 8.5 del PCAP?

RESPUESTA:

Los criterios de temeridad establecidos en la cláusula 8.5 resultan de aplicación respecto del precio de licitación del contrato (en relación con el presupuesto base de licitación). No prevé dicha cláusula aplicar estos criterios al precio/hora por operario.

Los licitadores tienen plena libertad para ofrecer el precio/hora operario que estimen oportuno para presentar su mejor oferta.

El hecho de ofertar el precio/hora operario por debajo del coste establecido en el Convenio aplicable no invalida la oferta. Los licitadores pueden ofertar aplicando a sus costes generales o disminución de beneficios esta baja.

En este caso, conviene advertir a todos los posibles licitadores, que en el supuesto de que alguno de ellos pretendiese ofertar la realización de servicios extraordinarios a coste cero (precio/hora = 0€), a efectos de permitir la operatividad matemática de la fórmula aplicable y mantener en todo caso la proporcionalidad de la ponderación en la valoración del criterio, el valor cero será adaptado y se imputará para dicha operatividad de la fórmula un valor positivo mínimo cercano a cero, introduciendo un tercer decimal (0,009€).

Ello no exime en ningún caso de la responsabilidad legal que les incumbe a los licitadores de cumplir sus obligaciones sociales y laborales y remunerar a sus trabajadores de acuerdo a lo establecido legal o convencionalmente.



Tercera

Buenas tardes. Con relación al precio/hora por operario, ¿se entiende que el mínimo precio a ofertar es el recogido en el convenio aplicable para así poder cumplir la Ley de Contratos?+

RESPUESTA:

Los licitadores tienen plena libertad para ofrecer el precio/hora operario que estimen oportuno para presentar su mejor oferta.

El hecho de ofertar el precio/hora operario por debajo del coste establecido en el Convenio aplicable no invalida la oferta. Los licitadores pueden ofertar aplicando a sus costes generales o disminución de beneficios esta baja.

En este caso, conviene advertir a todos los posibles licitadores, que en el supuesto de que alguno de ellos pretendiese ofertar la realización de servicios extraordinarios a coste cero (precio/hora = 0€), a efectos de permitir la operatividad matemática de la fórmula aplicable y mantener en todo caso la proporcionalidad de la ponderación en la valoración del criterio, el valor cero será adaptado y se imputará para dicha operatividad de la fórmula un valor positivo mínimo cercano a cero, introduciendo un tercer decimal (0,009€).

Ello no exime en ningún caso de la responsabilidad legal que les incumbe a los licitadores de cumplir sus obligaciones sociales y laborales y remunerar a sus trabajadores de acuerdo a lo establecido legal o convencionalmente.

Sede de la Asamblea, a 29 de octubre de 2020
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA
Mercedes Zazo Martínez